

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DE COFINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE LOS AYUNTAMIENTOS, CONSEJOS COMARCALES Y OTROS NOS LOCALES, UNIVERSIDADES Y ENTIDADES SIN FINALIDAD LUCRATIVA A PRESENTAR A LA SEGUNDA CONVOCATORIA (AÑO 2019) DE PECT DEL FEDER DEL DEPARTAMENTO DE LA PRESIDENCIA DE LA GENERALITAT DE CATALUÑA.

La Comisión Europea adoptó, en fecha 12 de febrero de 2015, el Programa Operativo "Cataluña" por medio del cual se asignan ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (de ahora en adelante, FEDER), en el marco de la objetivación de inversión en crecimiento y empleo, destinadas a Cataluña (2014ES16RFOP011).

La Diputación de Girona y la Universidad de Girona firmaron el convenio de colaboración CN / 3316, el día 30 de marzo de 2015, con el fin de impulsar la obtención de recursos provenientes de los fondos estructurales y de inversión de la Unión Europea en el marco de la estrategia de especialización territorial de Cataluña, RIS3CAT.

El Departamento de la Presidencia de la Generalidad de Cataluña tiene previsto publicar durante los primeros meses del año 2019 la orden por la que se aprobaran las bases reguladoras para la selección de proyectos de especialización y competitividad territorial (PECT) enmarcados en la RIS3CAT y en el PO FEDER de Cataluña 2014-2020, y se abrirá la segunda convocatoria.

Durante estos últimos meses la Diputación de Girona y la Universidad de Girona han trabajado por tal de impulsar la configuración de varios PECT que encajen con el PO FEDER de Cataluña y la estrategia RIS3CAT siguiendo las orientaciones del Departamento de la Presidencia.

El resultado de este trabajo ha sido la detección de 4 ámbitos potenciales que cumplen con los requisitos de la RIS3CAT:

1. Sistema alimentarios sostenibles.

Proyectos orientados a algunos de los objetivos siguientes:

- Mejorar la capacidad productiva de la industria alimentaria en las diferentes etapas de la cadena de valor: de producción primaria en la gastronomía, pasando por la transformación y las industrias auxiliares.
- Promocionar el consumo de productos de proximidad, incidiendo en la salud de los consumidores, la disminución de la huella del transporte y la preservación del medio ambiente, incrementando las ganancias de los productores locales y promoviendo el desarrollo en el entorno rural.
- Mejorar la calidad de los productos alimentarios, la trazabilidad de la producción y la seguridad alimentaria.
- Incrementar la eficiencia en la gestión de los recursos empleados en la cadena de producción en base a los principios de la economía circular.
- Promover una mayor industrialización, la innovación en la cadena de producción y la mejora de las condiciones laborales de los trabajadores y trabajadoras.
- Favorecer la creación de mecanismos estables de cooperación y transferencia continua de innovación y resultados de la investigación de la universidad a los agentes del territorio.

Los proyectos deben estar centrados en alguno de los subsectores clave de la demarcación, como:

- Industria de la carne; producción animal, sacrificio, despiece y transformación.
- Industria láctea: en especial atención en la transformación quesera.

- Industria del vino.
- Producción hortícola de proximidad. Huertos periurbanos: logística y distribución; eficiencia los recursos (ahorro de agua, etc.).
- Alimentos de cuarta y quinta gama.

2. Red de territorios rurales inteligentes (Rural SmartGrids).

Proyectos orientados a:

- Trasladar al conjunto de la demarcación las innovaciones tecnológicas y soluciones TIC que permiten el ahorro y la eficiencia energética.
- Obtener y armonizar los datos de los consumos energéticos y la producción de energía de ámbitos territoriales lógicos.
- Instalar sistemas de telegestión en edificios públicos que permitan sectorizar la instalación energética por zonas en función de los usos del edificio y modificar las condiciones de funcionamiento de la instalación.
- Publicar datos de consumos y de generación de energía que permitan la optimización de las instalaciones (Open Data).
- Aplicar un Sistema Informático Integral como base de la gestión del SmartGrids. Impulsar la movilidad eléctrica.
- Producir energía renovable solar fotovoltaica y minieólica.
- Promover la agregación de la demanda y producción de energía eléctrica.

3. Innovación y coproducción como respuesta a los nuevos retos sociales.

Proyectos orientados a algunos de los objetivos siguientes:

- Diseñar y construir bases de datos con información socioeconómica que puedan describir las principales problemáticas sociales de la demarcación (big data social), creen nuevo conocimiento e integren y complementen las bases de datos que pueda haber.
- Extender la respuesta positiva a las nuevas realidades que afectan a nuestra sociedad en base a la creación de bancos de buenas prácticas y la compartición de experiencias exitosas.
- Constituir y dinamizar espacios de relación entre instituciones públicas, académicas y actores sociales diversos, incluyendo espacios virtuales con el uso de nuevas tecnologías (blockchain), como estrategia para impulsar proyectos compartidos que incidan de una manera directa y efectiva en las problemáticas sociales.
- Promover soluciones a las problemáticas sociales basadas en la innovación y el potencial participativo y relacional de todos los agentes del territorio.
- Impulsar proyectos compartidos que incidan de una manera directa y efectiva en las problemáticas sociales desde una perspectiva innovadora.

Los proyectos pueden estar centrados en ámbitos relevantes como:

- Demografía del envejecimiento;
- Llegada de nuevos ciudadanos con culturas;
- Desigualdades y fracasos en el ámbito educativo;
- Cronificación de la pobreza;
- Creciente fragilidad de las clases medias.

4. Valorización del patrimonio histórico y cultural.

Proyectos orientados a algunos de los objetivos siguientes:

- Poner en valor económico y social el patrimonio industrial, tecnológico y cultural de las comarcas de Girona desde una perspectiva innovadora, que permita la recuperación, conservación y la generación de actividad económica.

Los proyectos deben estar centrados preferentemente en alguno de los siguientes ámbitos:

- Reconversión y utilización de las antiguas colonias industriales como centros de generación de actividad económica.
- Recuperación y valorización de la red de búnkeres de las comarcas de Girona.
- Difusión y valorización de la red de telegrafía óptica de las comarcas de Girona.
- Difusión y valorización de los elementos de piedra seca y sus artes y técnicas en las comarcas de Girona, en relación a su nominación como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad.

Con el objetivo de regular, primero el proceso de selección y, después, la cofinanciación de proyectos de los ayuntamientos, consejos comarcales y otros entes locales, universidades y entidades sin ánimo de lucro a presentar en la convocatoria prevista para el año 2019 del Departamento de Presidencia de la Generalidad de Cataluña (segunda convocatoria de PECT del FEDER), durante los años 2019, 2020 y 2021 se redactan estas bases.

1. Objeto

1.a. Estas bases tienen la finalidad de regular el proceso de selección y de cofinanciación de proyectos de los ayuntamientos, consejos comarcales y otros entes locales, universidades y entidades sin ánimo de lucro a presentar en la convocatoria prevista para el año 2019 del Departamento de Presidencia de la Generalidad de Cataluña correspondiente a la segunda convocatoria de PECT del PO FEDER Cataluña.

1.b. Los proyectos se deberán referir a alguno los apartados siguientes:

1.b.1. Sistemas alimentarios sostenibles.

Proyectos orientados a algunos de los objetivos siguientes:

- Mejorar la capacidad productiva de la industria alimentaria en las diferentes etapas de la cadena de valor: de producción primaria en la gastronomía, pasando por la transformación y las industrias auxiliares.
- Promocionar el consumo de productos de proximidad, incidiendo en la salud de los consumidores, la disminución de la huella del transporte y la preservación del medio ambiente, incrementando las ganancias de los productores locales y promoviendo el desarrollo en el entorno rural.
- Mejorar la calidad de los productos alimentarios, la trazabilidad de la producción y la seguridad alimentaria.
- Incrementar la eficiencia en la gestión de los recursos empleados en la cadena de producción en base a los principios de la economía circular.
- Promover una mayor industrialización, la innovación en la cadena de producción y la mejora de las condiciones laborales de los trabajadores y trabajadoras.
- Favorecer la creación de mecanismos estables de cooperación y transferencia continua de innovación y resultados de la investigación de la universidad a los agentes del territorio.

Los proyectos deben estar centrados en alguno de los subsectores clave de la demarcación, como:

- Industria de la carne; producción animal, sacrificio, despiece y transformación.
- Industria láctea: en especial atención en la transformación quesera.
- Industria del vino.
- Producción hortícola de proximidad. Huertos periurbanos: logística y distribución; eficiencia los recursos (ahorro de agua, etc.).
- Alimentos de cuarta y quinta gama.

1.b.2. Red de territorios rurales inteligentes (Rural SmartGrids).

Proyectos orientados a:

- Trasladar al conjunto de la demarcación las innovaciones tecnológicas y soluciones TIC que permiten el ahorro y la eficiencia energética.
- Obtener y armonizar los datos de los consumos energéticos y la producción de energía de ámbitos territoriales lógicos.
- Instalar sistemas de telegestión en edificios públicos que permitan sectorizar la instalación energética por zonas en función de los usos del edificio y modificar las condiciones de funcionamiento de la instalación.
- Publicar datos de consumos y de generación de energía que permitan la optimización de las instalaciones (Open Data).
- Aplicar un Sistema Informático Integral como base de la gestión del SmartGrids. Impulsar la movilidad eléctrica.
- Producir energía renovable solar fotovoltaica y minieólica.
- Promover la agregación de la demanda y producción de energía eléctrica.

1.b.3. Innovación y coproducción como respuesta los nuevos retos sociales.

Proyectos orientados a algunos de los objetivos siguientes:

- Diseñar y construir bases de datos con información socioeconómica que puedan describir las principales problemáticas sociales de la demarcación (big data social), creen nuevo conocimiento e integren y complementen las bases de datos que pueda haber.
- Extender la respuesta positiva a las nuevas realidades que afectan a nuestra sociedad en base a la creación de bancos de buenas prácticas y la compartición de experiencias exitosas.
- Constituir y dinamizar espacios de relación entre instituciones públicas, académicas y actores sociales diversos, incluyendo espacios virtuales con el uso de nuevas tecnologías (blockchain), como estrategia para impulsar proyectos compartidos que incidan de una manera directa y efectiva en las problemáticas sociales.
- Promover soluciones a las problemáticas sociales basadas en la innovación y el potencial participativo y relacional de todos los agentes del territorio.
- Impulsar proyectos compartidos que incidan de una manera directa y efectiva en las problemáticas sociales desde una perspectiva innovadora.

Los proyectos pueden estar centrados en ámbitos relevantes como:

- Demografía del envejecimiento;
- Llegada de nuevos ciudadanos con culturas;
- Desigualdades y fracasos en el ámbito educativo;
- Cronificación de la pobreza;
- Creciente fragilidad de las clases medias.

1.b.4. Valorización del patrimonio histórico y cultural.

Proyectos orientados a algunos de los objetivos siguientes:

- Poner en valor económico y social el patrimonio industrial, tecnológico y cultural de las comarcas de Girona desde una perspectiva innovadora, que permita la recuperación, conservación y la generación de actividad económica.

Los proyectos deben estar centrados preferentemente en alguno de los siguientes ámbitos:

- Reconversión y utilización de las antiguas colonias industriales como centros de generación de actividad económica.
- Recuperación y valorización de la red de búnkeres de las comarcas de Girona.
- Difusión y valorización de la red de telegrafía óptica de las comarcas de Girona.
- Difusión y valorización de los elementos de piedra seca y sus artes y técnicas en las comarcas de Girona, en relación a su nominación como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad.

1.c. El gasto elegible mínimo de cada proyecto que presenten los peticionarios detallados en la base siguiente deberá ser de 200.000 €.

2. Destinatarios

2.a. Pueden concurrir a la convocatoria de selección y de cofinanciación de proyectos objeto de estas bases todos los ayuntamientos, consejos comarcales y otros entes locales, universidades y entidades sin ánimo de lucro de la demarcación de Girona. También podrán concurrir universidades y entidades sin finalidad lucrativa de fuera de la demarcación de Girona cuando ejecuten proyectos que se lleven a cabo en municipios de la demarcación de Girona.

2.b. El hecho de concurrir a esta convocatoria implica aceptar el papel de entidad socia y que la Diputación de Girona -o ente en quien delegue- sea la entidad representante por presentar la solicitud ante del Departamento de la Presidencia de la Generalidad de Cataluña. También implica suscribir toda aquella documentación necesaria para la presentación ante del Departamento de la Presidencia de la Generalidad de Cataluña, como pueden ser, entre otros, el convenio de participación y la carta de compromiso.

2.c. Estas bases y convocatoria excluyen, expresamente, aquellos proyectos de entes locales y otros entidades sin ánimo de lucro que, juntas o agrupadas, quieran concurrir, directamente, a la convocatoria PECT del Departamento de la Presidencia de la Generalidad de Cataluña.

TÍTULO PRIMERO. PROCESO DE SELECCIÓN

3. Instrucción del procedimiento y evaluación de las solicitudes

3.1. La instrucción y ordenación de expediente para la selección de los proyectos previstos en estas bases se realizará por Servicio de Programas Europeos de esta Diputación.

3.2. El examen y la valoración de las peticiones corresponden a la Comisión evaluadora de acuerdo con los criterios fijados en la base 7^a.

3.3. La Comisión evaluadora de estas subvenciones estará integrada por siguientes miembros:

Presidente: el diputado de Programas Europeos.

Vocales:

- El diputado de Cooperación Cultural o persona en quien delegue.
- El diputado de Medio Ambiente o persona en quien delegue.
- El diputado vicepresidente primero del Patronato de Turismo Girona Costa Brava o persona en quien delegue.
- El diputado de Promoción Económica o persona en quien delegue.
- El secretario general o persona en quien delegue.
- El jefe de Administración del Patronato de Turismo Girona Costa Brava.
- El jefe de Servicio de Cooperación Cultural.
- El jefe de Servicio de Monumentos.
- El jefe de Servicio de Medio Ambiente.

- El jefe del Servicio de Programas Europeos.
- El jefe de Servicio de Promoción Económica.
- Un representante de cada grupo político con voz y sin voto.

3.4. La Comisión Evaluadora podrá pedir el apoyo de técnicos externos que aporten experiencia en la valoración de las propuestas.

3.5. La Comisión Evaluadora se reunirá una vez finalizado el periodo de presentación de solicitudes que establezca la correspondiente convocatoria y procederá a la revisión de los proyectos y su valoración, según se detalla en los puntos siguientes de las presentes bases y, finalmente, formulará propuesta de resolución que deberá indicar el listado de beneficiarios propuestos para el otorgamiento de la subvención y la cuantía de la misma, así como la relación los solicitantes excluidos, con indicación de la causa de exclusión.

3.6. En caso que el estudio de la documentación no sea suficiente por determinar la propuesta, la Comisión Evaluadora podrá pedir información adicional y/o concretar entrevistas con algunos/as de los/las solicitantes, y recurrir a el asesoramiento de otros personas o instituciones sobre el alcance los proyectos o actuaciones.

3.7. El órgano competente para resolver la selección de los proyectos será el presidente que deberá tener en cuenta el límite de crédito asignado en la convocatoria.

4. Solicitudes

4.1. La convocatoria fijará el plazo para presentar las solicitudes.

4.2. Las solicitudes serán firmadas por el interesado o por el legal representante de la entidad.

4.3. En las solicitudes habrá que indicar en qué apartados detallados en la base 1b) se presenta el proyecto.

4.4. Las solicitudes se presentarán en el plazo establecido en la convocatoria, mediante el modelo normalizado disponible en la web de la Diputación de Girona (www.ddgi.cat).

Las solicitudes deben estar firmadas por el representante legal de la entidad con firma electrónica realizada mediante un certificado válido y emitido por una entidad certificadora reconocida por el Consorcio de Administración Abierta de Cataluña. Las solicitudes se presentarán por vía telemática a través de las plataformas EACAT (administraciones públicas) o E-TRAM (empresas y entidades).

4.5. A la solicitud estandarizada, se deberá adjuntar una memoria descriptiva del proyecto que deberá incluir, como mínimo:

- 1) Breve descripción del proyecto.
- 2) Objetivo y alcance territorial del proyecto.
- 3) Impacto y aspectos innovadores del proyecto: impacto a corto, medio y largo plazo.
 - 3.1) Innovaciones nuevos productos, servicios y soluciones)
 - 3.2) Actividad económica (facturación directa y efecto multiplicador, nuevas empresas, atracción de inversiones, etc.)
 - 3.3) Empleo (directa e indirecta)
 - 3.4) Sostenibilidad (medio ambiente, energía, etc.)
 - 3.5) otros (internacionalización, impacto social, etc.)

4) Socios y agentes implicados en el proyecto: identificar cuáles son por cada tipología.

- 4.1) Sector privado (Sectores económicos y/o empresas)
- 4.2) Entidades del Conocimiento
- 4.3) Administración Pública
- 4.4) Sociedad Civil

5) Calendario del proyecto.

6) Presupuesto detallado (por anualidades, por acciones y por tipología de gasto).

7) Carta de compromiso de participación firmada por las entidades beneficiarias, según el modelo de la convocatoria del DGAPH. La carta de compromiso deberá estar firmada por el órgano competente e incluirá:

- 7.1) Cobertura y/o alcance territorial y número de habitantes beneficiados en el ámbito en el que ejecutará el proyecto.
- 7.2) Detalle del cofinanciación del proyecto.
- 7.3) Disponibilidad los terrenos y/o de los bienes inmuebles, si procede.

4.6. Los aspectos a valorar que no contengan información detallada y clara en el documento explicativo del proyecto mediante el que se solicita la subvención no se puntuarán.

4.7. La Diputación de Girona podrá pedir toda aquella documentación que sea necesaria para completar la solicitud de acuerdo con los requisitos establecidos en la convocatoria del Departamento de Presidencia de la Generalidad de Cataluña.

4.8. La enmienda de defectos en la solicitud o la aportación de la documentación requerida se ha de realizar, después del requerimiento y con la advertencia de desistimiento, en el plazo máximo de 10 días desde su notificación. Si transcurrido este plazo no se ha enmendado o se ha aportado la documentación preceptiva, se entiende que el interesado ha desistido de la su solicitud, con la resolución previa que se ha de dictar en los términos previstos a el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y se archivarán las actuaciones sin ningún trámite ulterior.

5. Selección de proyectos

5.1. Las solicitudes recibidas serán valoradas por la Comisión Evaluadora establecida en la base 3.3.

5.2. La Comisión Evaluadora podrá proponer que una solicitud, valorada adecuadamente, sea adscrita a un apartado diferente del propuesto por el solicitante si ayuda a la coherencia y viabilidad de los PECT.

6. Contenido de los proyectos

6.1 La Comisión Evaluadora examinará los proyectos presentados y dictaminará si estos encajan, o no, en los apartados determinados en el punto 1b) de estas bases.

6.2 La Comisión Evaluadora dictaminará cuáles son los proyectos admitidos, y que pueden pasar a la fase siguiente de valoración, y cuáles quedan descartados.

7. Valoración

7.1. La Comisión Evaluadora procederá a valorar y puntuar las propuestas admitidas de acuerdo con los criterios siguientes:

Criterio	Hasta: (Puntos)
Diagnóstico de la situación actual	5
Objetivos precisos y cuantificables	20
Transformador por el territorio	15
Vinculados a la dinámica económica y empresarial del territorio	15
Innovadores y con incorporación de elementos tecnológicos	15
Respetuosos con el patrimonio histórico, industrial, natural y cultural	10
Alcance territorial	10
Efecto demostrativo del proyecto y visibilidad del patrimonio	10
Participación de actores de la cuádruple hélice	10
Creación de empleo	10
Internacionalización	5
Especialización inteligente	5

7.2. La puntuación obtenida servirá para otorgar un orden de elegibilidad a proyectos y no por variar el porcentaje de cofinanciación aportado por la Diputación de Girona, el cual, en todos los proyectos seleccionados será el mismo, de acuerdo con la base 9^a.

7.3. De acuerdo con la puntuación obtenida, y siguiendo el orden de más a menos puntos, se admitirán los proyectos y estimará inicialmente la cofinanciación, sin poder superar en ningún caso el importe de la convocatoria.

7.4. Las solicitudes no atendidas por superar el límite de la convocatoria permanecerán en lista de espera por si se produce alguna renuncia o revocación en la relación de actuaciones aprobadas.

7.5. La Diputación de Girona se reserva el derecho a no presentar una propuesta de proyecto a la convocatoria del Departamento de Presidencia de la Generalidad de Cataluña en alguno los 4 apartados determinados en la base 1.b si el conjunto de propuestas recibidas, o no llega el mínimo de gasto requerido en la convocatoria del Departamento de Presidencia de la Generalidad de Cataluña, o los proyectos, a criterio de la Comisión Evaluadora fijada en la base 3.3, no tienen la calidad y madurez suficiente, pese que uno, o varios proyectos, a título individual, sí que fueran susceptibles de elegibilidad.

8. Resolución de las solicitudes

La propuesta de resolución de los proyectos seleccionados, elaborada por la Comisión Evaluadora, será sometida a consideración de la Presidencia, órgano que

resolverá definitivamente, en diversos actos, la selección de proyectos y, posteriormente, el otorgamiento de la cofinanciación.

a) La resolución será notificada de manera individualizada a todos los beneficiarios y también a los peticionarios a los cuales se haya desestimado la solicitud.

b) La Presidencia de la Diputación deberá emitir la correspondiente resolución en el plazo máximo de dos meses a contar desde la finalización del período de presentación de las solicitudes. Una vez transcurrido dos meses sin que se haya adoptado la resolución, entenderá que han estado desestimadas por silencio administrativo.

TÍTULO SEGUNDO. OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES

9. Cofinanciación

9.1. Los proyectos seleccionados serán beneficiarios de un porcentaje de cofinanciación, por parte de la Diputación de Girona, siempre que sean aprobados dentro de la convocatoria del Departamento de Presidencia de la Generalidad de Cataluña.

9.2. El porcentaje de cofinanciación será del 25% de la gasto elegible fijada en la resolución aprobatoria del Departamento de Presidencia de la Generalidad de Cataluña.

9.3. La cofinanciación de la Diputación de Girona será del mismo porcentaje para todos los proyectos -o partes de proyectos- seleccionados.

10. Otorgamiento de la subvención

La concesión de la subvención del 25% del gasto elegible, fijado en la base anterior, se realizará, por medio de la Presidencia de la Diputación, una vez el Departamento de Presidencia de la Generalidad de Cataluña haya resuelto su convocatoria.

11. Costes elegibles

Se admitirán los costes de ejecución de proyectos que la Resolución aprobatoria del Departamento de Presidencia de la Generalidad de Cataluña determine. A título, sólo orientativo, se podrá considerar gasto elegible, si así lo confirma el Departamento de Presidencia de la Generalidad de Cataluña:

- Gastos de personal, con un máximo del 50% del gasto elegible de la operación, además de los otros límites que las bases del Departamento de Presidencia determinen. En el caso de las administraciones públicas quedan excluidos los gastos de personal funcionario interino o de carrera.

- Contratación de servicios, de asistencia, de consultoría, de formación u otros, con un máximo del 50% del gasto elegible de la operación, además de los otros límites que las bases del Departamento de Presidencia determinen.

-Adquisición y/o amortización de equipamientos y fungibles necesarios para la ejecución de las operaciones, sólo por el importe directamente asociado a la duración del proyecto.

-Adquisición y/o amortización de intangibles y herramientas tecnológicas necesarias por ejecutar las operaciones (uso de licencias, sistemas de información y software, etc.).

- Inversión en espacios físicos y equipamientos para su adecuación y uso operativo y efectivo en las operaciones hasta a un máximo del 40% del gasto elegible de la operación, además de los otros límites que las bases del Departamento de Presidencia determinen.

-Adquisición de terrenos no edificados y edificados necesarios para el proyecto hasta a un máximo del 10% del gasto elegible de la operación, además de los otros límites que las bases del Departamento de Presidencia determinen.

En ningún caso el IVA será elegible.

12. Naturaleza y procedimiento de concesión

El porcentaje de cofinanciación que otorgue a cada peticionario, de acuerdo con las bases anteriores, tendrá la condición de subvención y, como a tal, serán discrecionales, voluntarias y eventuales, serán revocables y reducibles en todo momento por las causas previstas en la legislación vigente, en la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Girona o en estas bases. Las subvenciones otorgadas tendrán carácter finalista y no generan ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.

El proceso de selección de proyectos, fijado en la base 3^a, otorga a la subvención concedida por parte de la Diputación de Girona el carácter de subvenciones en concurrencia competitiva tal como prevé el artículo 59 del RLGS.

13. Determinación del importe de las subvenciones y graduación por incumplimientos

El importe de la convocatoria se fijará en función de la correspondiente consignación presupuestaria lo que determinará el número máximo de ayudas que se podrán conceder en cada convocatoria.

Las subvenciones otorgadas se entenderán fijadas en el importe establecido en la resolución de la concesión y corresponderán al 25% del gasto elegible de la actuación subvencionada.

Si el coste de la actuación resulta finalmente superior al previsto en la solicitud, la subvención se mantendrá en la cuantía inicialmente otorgada. En caso de que el gasto justificado sea inferior a la fijada como "gasto a justificar" en el acuerdo de concesión, la subvención se reducirá de manera que se mantenga el mismo porcentaje de subvención sobre la cantidad fijada como "gasto a justificar".

14. Aceptación

Una vez comunicada la concesión de la ayuda, si en el plazo de un mes el beneficiario no manifiesta lo contrario, se entenderá aceptada la subvención, así como las condiciones generales y específicas fijadas que le sean de aplicación.

15. Justificación

El plazo para justificar la totalidad de las acciones subvencionadas será el 31 de diciembre de 2021. El plazo anterior podrá ampliarse en el acuerdo de concesión cuando la duración previsible de la ejecución de las actuaciones subvencionadas así lo requiera.

La justificación será presentada por el beneficiario mediante los modelos de las cuentas justificativas normalizados acompañados de la documentación establecida. Los beneficiarios podrán presentar diferentes cuentas justificativas parciales a medida que ejecute el gasto subvencionado.

A el efecto de la justificación se podrán presentar como gasto justificado todos los gastos imputables a la actividad subvencionada que, conforme a derecho, se hayan hecho hasta el 31 de diciembre de 2021, con independencia que se hayan abonado o no a los acreedores correspondientes.

En el momento de la justificación, adjunto a la cuenta justificativa según el modelo normalizado de la Diputación de Girona, se deberá añadir una memoria breve del desarrollo de la acción y de la consecución de los objetivos fijados en la solicitud.

16. Deficiencias en la justificación

1. En el caso que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará al interesado la necesidad de subsanarlos o completarlos.

2. Si un vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa esta no se hubiera presentado, se procederá a requerir a la entidad beneficiaria para que la presente en un plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente que le sea notificado, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a revocar la subvención con la consecuente obligación de reintegro en caso que se hubiera avanzado el pago.

17. Pago

Una vez aceptada cada subvención, sea de manera expresa o tácita, se procederá por parte de la Diputación a efectuar los pagos totales o parciales del importe otorgado en proporción a los justificantes del gasto que se presenten y de acuerdo con lo establecido en el acuerdo de concesión.

18. Compatibilidad de subvenciones

Las subvenciones objeto de estas bases son compatibles con cualquier otro tipo de ayuda o ingreso, siempre que la suma de todos los ingresos vinculados al gasto subvencionado, bien sean subvenciones, tasas, precios públicos u otros ingresos, no sobrepase el coste total de la actuación subvencionada.

19. Subcontratación

Podrán subcontratarse total o parcialmente el desarrollo de aspectos concretos los que conforman la ejecución de la actividad subvencionada pero las obligaciones económicas que se deriven deberá ir a cargo del beneficiario de la subvención.

20. Reformulación de solicitud y cambios de destino

Antes de la resolución de las solicitudes por parte de la Presidencia, los peticionarios podrán reformular sus solicitudes presentando la petición correspondiente acompañada de la misma documentación necesaria para la presentación inicial de solicitudes.

21. Modificación

Los beneficiarios no podrán modificar ni solicitar un cambio del objeto o destino de la subvención otorgada.

Serán de aplicación supuestos y régimen de modificaciones de subvenciones previstos en la Ordenanza general de la Diputación.

22. Invalidez, revocación y reintegro

El servicio de Programas Europeos tramitará los expedientes de invalidez, revocación y reintegro de las subvenciones concedidas, y la Presidencia de la Diputación adoptará los acuerdos de revocación o reintegro.

23. Prohibición de contratación con personas vinculadas

Los beneficiarios no podrán concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades con quien estén vinculados salvo que la contratación se realice con las condiciones normales de mercado y obtenga la autorización de la Diputación de Girona.

Tampoco no se podrá concertar la ejecución en los supuestos previstos en el artículo 29-7 de la Ley 38/2003, general de subvenciones.

24. Verificación y control

Las cuentas justificativas que cumplan los requisitos establecidos por esta Diputación se entenderán como documentos suficientes para acreditar el destino de la subvención concedida. No obstante, los beneficiarios están obligados a someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la Diputación y cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, tanto nacionales como europeos, y aportar toda la información que los sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

25. Obligación de difusión y publicidad

Los beneficiarios deberán de hacer constar expresamente el apoyo económico de la Diputación de Girona en cualquier acto, publicidad o difusión de las actuaciones que sean objeto de subvención.

Si se incumple esta obligación, y sin perjuicio de las responsabilidades en que, por aplicación del régimen previsto en el título IV de la Ley General de Subvenciones puedan corresponder, se aplicarán las siguientes reglas:

a) Si aún es posible su cumplimiento en los términos establecidos, el Servicio de Programas Europeos requerirá al beneficiario para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a 15 días, con expresa advertencia de que este incumplimiento puede conllevar la revocación de la subvención.

b) Si por el hecho de haberse desarrollado las actividades afectadas por estas medidas, no es posible su cumplimiento en los términos establecidos, el Servicio de Programas Europeos establecerá medidas alternativas, siempre que estas permitan visualizar la financiación pública recibida. En el requerimiento que se dirija por el órgano concedente al beneficiario, se fijará un plazo no superior a 15 días para su adopción con la advertencia de que este incumplimiento puede conllevar la revocación de la subvención.

26. Principios éticos y reglas de conducta

Las personas beneficiarias de ayudas públicas deben adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su juicio, esté presente o pueda afectar al procedimiento. Particularmente se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre competencia.

Con carácter general, los beneficiarios de ayudas públicas en el ejercicio de su actividad, asumen las obligaciones siguientes:

a) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.

b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.

c) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de subvenciones o ayudas o en los procesos derivados de estas convocatorias.

En particular, los beneficiarios de subvenciones o ayudas públicas asumen las obligaciones siguientes:

a) Comunicar inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.

b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.

c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.

d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que éste realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para estas finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.

e) Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la Administración o Administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en el apartado cuarto del artículo 3 de la Ley de transparencia.

En caso de incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones previstas en el artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

27. Otras obligaciones los beneficiarios

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Comunicar a la Diputación, en cualquier momento y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación de los fondos, la obtención de otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos exigidos en la legislación general y sectorial aplicable al beneficiario.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- f) Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación aplicable.
- g) Justificar, mediante un certificado de Secretaria, que la contratación se ha realizado de acuerdo con el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de contratos del sector público y demás normativa vigente en materia de contratación administrativa.
- h) En cumplimiento del artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, las personas jurídicas a las que se les haya concedido una subvención por un importe superior a 10.000 € deben comunicar al órgano concedente, mediante declaración responsable, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración.

28 . Protección de datos

En caso de que el objeto de la subvención incluya el tratamiento de datos de carácter personal, los beneficiarios y entidades colaboradoras deben cumplir con la normativa, adoptando e implementando las medidas de seguridad previstas por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, desarrollada por el real decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

29 . Régimen jurídico

El marco normativo por que se rigen estas subvenciones está constituido por:

- La Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Girona.
- Las Bases de ejecución del presupuesto de la Diputación de Girona.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley general de subvenciones.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

- El Reglamento de obras, actividades y servicios los entes locales, aprobado por Decreto 179/1995, de 13 de junio.
- Orden del Departamento de Presidencia de la Generalidad de Cataluña que regulará la convocatoria por parte de la Generalidad de Cataluña.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del patrimonio de las administraciones públicas.
- Decreto 336/1988, de 17 de octubre, por que aprueba el reglamento del patrimonio los entes locales.
- Reglamentos (UE) 1301/2013 y 1303/2013
- Cualquier otra disposición normativa aplicable por razón de la materia o del sujeto.

30 . Interpretación

La facultad de interpretación y aplicación de estas bases recae exclusivamente en la Diputación de Girona, y corresponderá a la Presidencia de esta resolución de las incidencias que se produzcan en su gestión y ejecución, salvo de la aprobación los actos expresamente atribuidos a la competencia de otros órganos en estas mismas bases.

31 . Vigencia

Estas bases rigen desde el día siguiente al de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona, y serán vigentes hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Disposición adicional primera

En el supuesto que durante el plazo de información pública de las bases se formulen alegaciones o que una vez aprobadas definitivamente se interponga recurso, el órgano competente para su resolución, así como para resolver los recursos que interpongan contra la resolución de la convocatoria correspondiente, será el Presidente de la Diputación de Girona. De estas resoluciones del presidente se dará cuenta en la primera sesión que tenga lugar al Pleno de la Diputación.

Disposición adicional segunda

El extracto de las convocatorias de las subvenciones reguladas en estas bases previsto en el artículo 17-3-b) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona y en el tablero electrónico de la Diputación de Girona.

SEGUNDO. Delegar al presidente la facultad para aprobar la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria única para el año 2019 , para la selección, la cofinanciación y la ejecución de los proyectos de los ayuntamientos, consejos comarcales y otros entes locales, universidades y entidades sin ánimo de lucro a presentar en la segunda convocatoria del Departamento de la Presidencia de la Generalidad de Cataluña para los proyectos de especialización y competitividad territorial del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (PECT del FEDER), y que están reguladas en estas bases .

TERCER. Someter las bases mencionadas a información pública durante un plazo de 20 días, mediante anuncio en el BOP y en el tablón de anuncios de la Corporación y por referencia en el DOGC. En el supuesto que no se formulen alegaciones y/o reclamaciones durante el plazo de información pública, estos acuerdos quedarán elevados a definitivos.

CUARTO. Facultar ampliamente al presidente de la Diputación a efectos de proceder a la ejecución de este acuerdo y, en especial, de ordenar la publicación íntegra de las bases, una vez aprobadas definitivamente; y porque, si hay, de acuerdo con la fin que se persigue, rectifique los defectos o las omisiones que eventualmente se hayan podido advertir.